



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

## ORDENANZA N° 010-MDPN/2016

Pueblo Nuevo, 17 de Junio de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**

**VISTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio del año 2016; a través del Informe N° 120 ASA/GM/MDPN; emitido por el Área de Saneamiento Ambiental para su evaluación y aprobación del Proyecto de Ordenanza del **“PLAN DE VIGILANCIA DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE - 2016”**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa entre otros;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece “Que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al concejo municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la constitución “.

Que, el artículo 9° de la Ley 27783, Ley de bases de la descentralización define en el numeral 9.1 a la autonomía política como aquella forma de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° numeral 4.4.5 establece que las Municipalidades Distritales en funciones específicas compartidas ejerce la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

En el ejercicio de las facultades conferidas al concejo por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE EMERGENCIA EN LA LUCHA SOSTENIDA CONTRA EL DENGUE EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Emergencia en la Lucha Sostenida Contra el Dengue en toda la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo en forma permanente, con la finalidad de prevenir y controlar el **BROTE DEL DENGUE Y DENGUE SEVERO**; correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en coordinación con las Autoridades de Salud, realizar de manera obligatoria, actividades de información a la población (síntomas y medidas de prevención de reproducción de zancudo) así como ejecutar las acciones que fueran necesarias para la prevención del Dengue en la comunidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- SANCIONAR** a la persona natural o jurídica que impida, evite, frene, imposibilite, reprima u obstaculice cualquier actividad de vigilancia y/o control que realice el gobierno local en coordinación con las autoridades de salud competente, debiendo contar para tal efecto con el apoyo de la fuerza pública, actividades que están orientadas a erradicar y/o controlar focos infecciosos en la jurisdicción y que atenten contra la salud y bienestar sanitario de la población; en consecuencia, inclúyase en el reglamento de aplicación y sanciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, las infracciones siguientes:



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

| DESCRIPCION DE LA INFRACCION                                                                                                                                            | SANCION ( % UIT) | MEDIDAS CORRECTIVAS                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Impedir, evitar, frenar, imposibilitar, reprimir, u obstaculizar las labores de Vigilancia y control del vector transmisor del Dengue y otras enfermedades metaxénicas. | 5%               | Lavado, escobillado y tapado de recipientes de almacenamiento de agua.<br>Eliminación adecuada de potenciales criaderos (llantas, botellas, tarros, recipientes rotos, etc.)<br>Limpieza y desinfección del lugar. |

**ARTÍCULO TERCERO.-** A los propietarios, poseedores u ocupantes de todo inmueble, destinado a vivienda, comercios en general, educativos, industriales, hospitales públicos y privados; así como mercados, cementeríos y a toda la población de la jurisdicción del distrito de pueblo nuevo debe cumplir lo siguiente:

- 1) Controlar y eliminar todos los recipientes naturales o artificiales del interior y alrededores de los inmuebles en los que se pueda almacenar agua sin ninguna utilidad, eliminando todo criadero potencial de zancudos.
- 2) Mantener debidamente cubiertos o protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar para uso doméstico.
- 3) Mantener los desechos sólidos en forma sanitaria (bolsa de plástico).
- 4) Proceder el drenaje de aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio abierto del inmueble, así como a la limpieza de canaletas de techo, cunetas y canales de desagües.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los propietarios de talleres, llanteras, construcciones en general, chatarrerías, etc., deben de realizar labores de identificación y eliminación de criaderos de sus propiedades y proceder a la limpieza y a la eliminación de la basura y cualquier elemento inservible que pueda acumular o que teniendo utilidad este descubierto, así como también, techar aquellos sitios en los que permanezcan elementos que puedan acumular agua de lluvia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda vivienda deshabitada, cerrada, o renuente donde no fuera posible el ingreso de los Inspectores Municipales y de Salud serán declarados lugares de riesgo sanitario y tendrá efecto de multa y se informara a la fiscalía y resistencia a la autoridad



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

de Prevención del delito para que se realice una visita conjunta contra el presunto delito de desobediencia.

**ARTICULO SEXTO.-** todos los predios baldíos o sin construir, deben de cortar la maleza, limpiarlos de desechos sólidos, ripio y todo recipientes que pueda contener agua debe de ser tratado evitando ser lugar de riesgo sanitario, así mismo debe ser cercado por el propietario bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las llantas inservibles o en desusó, deberán ser mantenidos bajo techo, secas o en condiciones seguras, se prohíbe abandonar llantas en el espacio público o lanzarlas o a barrancos, ríos y quebradas.

**ARTICULO OCTAVO.-** Está prohibido mantener a la intemperie, en espacio público o privado cualquier tipo de desecho que pueda acumular agua y servir de criadero de zancudos; la Municipalidad procederá a retirarlos. El costo de dicha actividad más su depósito deberá ser cancelado por el propietario u ocupante, sin perjuicio de la multa impuesta.

**ARTICULO NOVENO.-** Es responsabilidad de la Municipalidad, la ejecución de programas permanentes de limpieza de plazas, parques, áreas verdes y cualquier otro espacio de uso público. Es responsabilidad del Municipio el lanzamiento de programas para la prevención y eliminación de criaderos de vectores en quebradas, ríos, caños colectores, procurando obtener la participación activa de los trabajadores de la Municipalidad en general, de la ciudadanía; proporcionar y/o gestionar los servicios de saneamiento rural a las diferentes comunidades y/o caseríos de su jurisdicción y coordinar con ellos para la realización de campañas en la lucha contra el dengue.

**ARTICULO DECIMO.-** Los desechos sólidos deberán ser manejados en forma adecuada siguiendo las recomendaciones sanitarias, debiendo ser almacenados en bolsas plásticas para su posterior deposito en el contenedor y vehículo recolector de basura.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Municipalidad en coordinación con la Dirección Regional de Salud activara el Equipo Técnico Sanitario y se pondrá en ejecución del Plan de Emergencia en la Lucha Contra el Dengue.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** **DISPONER** que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en coordinación con la autoridad de salud y con el apoyo del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú,



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

verifique el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y proceda a aplicar la sanción correspondiente en el caso de infracción.

## **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

**SOLICITAR** a través del Órgano Desconcentrado de la Salud; a la Autoridad Sanitaria Local, Centro de Salud de Pueblo Nuevo, la emisión de los informes de la situación de salud, de los riesgos sanitarios que puedan ocasionar epidemias o brotes; así como brindar la asesoría técnica para las intervenciones a realizar. Estos informes serán solicitados y emitidos de manera periódica para la toma de decisiones de forma oportuna.

## **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

**DEROGAR** toda forma que se oponga a la presente ordenanza.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE CHÍNCHA

*Hugo Jesús Buendía Guerrero*  
ALCALDE